



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

La Universidad Nacional Agraria La Molina, con R.U.C. N°. 20147897406, con domicilio para estos efectos en Av. La Molina S/N, distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima representada por su Rector, Dr. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU-UNALM de fecha 23 de febrero del 2021, en adelante "LA UNALM"; y la Universidad Austral de Chile, con RUT 81.380.500-6, con domicilio en la ciudad de Valdivia, República de Chile, calle Independencia N° 631, representada por su Rector Don HANS GEORG RICHTER BECERRA, identificado con RUT 10.776.024-5, designado mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 18 de junio de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 25 de junio del mismo año bajo Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio número 2751-2021, en adelante "LA UACh"; vienen a celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación en Investigación y Docencia, que se regirá por las disposiciones que a continuación se expresan.



PRIMERO: LAS PARTES

1. LA UNALM, es un Centro de Educación Superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional cuenta con 08 facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia, y sus respectivos Departamentos Académicos. Además cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especiales y docentes universitarios de alto nivel académico y científico.

LA UNALM es una institución con personería jurídica propia que le permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de sus fines y objetivos

2. LA UACh es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, destinada a los fines de la educación superior y tiene por misión contribuir al progreso espiritual y material de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región y del país.







SEGUNDO: INTERESES COMUNES

Ambas Instituciones tienen campos de interés común e iguales fines académicos, científicos, culturales y de desarrollo institucional. De esta forma, estiman necesario y pertinente estrechar vínculos de cooperación en estas áreas que posibiliten y faciliten el alcance de los objetivos propuestos.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes celebran el presente convenio con el objeto de llevar a cabo cooperación académica directa en las áreas de investigación, docencia e intercambio de estudiantes de postgrado y pregrado. Adicionalmente, las partes de este acuerdo buscarán cooperación administrativa para guiar y desarrollar las actividades de intercambio y para definir trámites apropiados para la cooperación cultural de las dos universidades.

CUARTO: BASE LEGAL

- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L N°1272
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto y Reglamento de la UNALM.

QUINTO: ALCANCES ESPECÍFICOS DE LA COOPERACIÓN

Las partes comprometen su cooperación específica en las siguientes áreas:

- 1. El intercambio de estudiantes de pregrado, graduados, candidatos al grado de doctor y becarios, con el objetivo de cursar estudios de pregrado, doctorado o cualquier otro estudio de formación científica.
- 2. El intercambio docente, profesores y otros académicos, para realizar estudios de actualización o estadías de docencia, estudio o investigación.
- La organización de congresos, conferencias, cursos o encuentros conjuntos.
- 4. La realización de proyectos conjuntos de investigación científica.
- 5. El intercambio de información sobre los resultados de investigaciones, material científico y publicaciones provenientes de investigaciones que realice cada una de las Universidades.
- 6. El estudio de la lengua del país anfitrión dado el caso del intercambio estudiantil o docente.









Con todo, las partes manifiestan su interés en llevar a efecto cualquier otra actividad de cooperación que se relacione con los objetivos generales del presente convenio, según lo dispuesto en la cláusula tercera del presente convenio.

SEXTO: FINANCIAMIENTO

Las Partes se comprometen a realizar los esfuerzos necesarios para obtener los recursos de financiamiento para las actividades que se llevarán a cabo bajo este Convenio. Las Partes podrán acceder a otras fuentes de financiamiento externo sin afectar los intereses de las Partes, asimismo, el detalle del financiamiento será consignado en Convenios Específicos.

SÉPTIMO: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco, **LA UNALM** y **LA UACh** quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.

OCTAVO: DEL INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

Las partes acuerdan organizar y hacer efectivo el Intercambio estudiantil mediante convenios específicos, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior, los que contendrán, a lo menos, las siguientes cláusulas:

- 1. El Intercambio Estudiantil se realizará por el periodo de uno o dos semestres.
- Los estudiantes de intercambio serán matriculados en la institución anfitriona con todos los derechos y las obligaciones vigentes en la misma. Deben poseer un dominio adecuado de la lengua del país anfitrión en el alcance correspondiente al objetivo de su estadía.
- Los alumnos de intercambio serán exentos del pago de tasas universitarias en la universidad receptora. Sin embargo, cada alumno será responsable por sus gastos de viaje, alimentación y hospedaje, seguros y otros gastos personales durante el periodo de intercambio.









NOVENO: DEL INTERCAMBIO DOCENTE

Las partes acuerdan organizar y hacer efectivo el Intercambio docente mediante convenios específicos, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta, los que contendrán, a lo menos, las siguientes cláusulas:

- Las partes del convenio regulan el intercambio de profesores universitarios y otros académicos obligándose a seleccionar candidatos idóneos, mediante procedimientos establecidos al efecto, para desempeñar las actividades planteadas en este Instrumento.
- 2. Excepto que así sea acordado entre las dos instituciones, los docentes que participen en el programa de intercambio no incurrirán en ningún tipo de vinculación laboral con la Institución anfitriona, de modo tal que, bajo toda circunstancia, el vínculo laboral del docente de intercambio será con la Universidad de origen.
- Las partes del convenio se comprometen a ofrecer a los docentes de intercambio condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades objeto del intercambio respectivo.
- 4. Los costos de estadía serán cubiertos por los docentes de intercambio.

DÉCIMO: COORDINACIÓN

Para facilitar el desarrollo del convenio y velar por su correcta ejecución, las oficinas o vicerrectorías de relaciones internacionales de cada institución facilitarán la comunicación entre las unidades académicas interesadas y las asesorarán en la evaluación de las actividades efectuadas.

UNDÉCIMO: ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACIÓN

El convenio entra en vigencia después de su ratificación por ambas partes y tendrá una duración de cinco años a contar de ésta, pudiendo renovarse por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con, a lo menos, tres meses de anticipación al vencimiento del periodo respectivo.

DUODÉCIMO: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa y previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio









Marco no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

- 2. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- 4. Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de las partes no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

DECIMOTERCERO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio o de los acuerdos específicos que se celebren en virtud de éste se solucionará por la vía de la negociación directa, manteniendo siempre una relación armónica entre las partes.

DECIMOCUARTO: COPIAS

Este convenio se suscribirá en dos ejemplares en idioma español del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMOQUINTO: PERSONERÍAS

La personería del señor Rector don Américo Guevara Pérez, para representar a **LA UNALM**, consta en la Resolución N° 001-2021-AU-UNALM de fecha 23 de febrero del 2021.

La personería del señor Rector don Hans G. Richter Becerra, para representar a la Universidad Austral de Chile, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno, reducida a Escritura Pública con fecha veinticinco de junio del mismo año en la notaría de don Claudio Aravena Bustos de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio número dos mil setecientos cincuenta y uno guion dos mil veintiuno.









Firma el Convenio Marco de Cooperación por Universidad Austral de Chile

Cargo del Autorizad	Representante o:	Rector
Nombre del Representante Autorizado :		Prof. Hans Georg Richter Becerra
Fecha: _		_ Firma:
Firma el	Convenio Marco d	e Cooperación por la Universidad Nacional Agraria La Molina
Cargo del Representante Autorizado:		Rector
Nombre del Representante autorizado:		Prof. Américo Guevara Pérez
Fecha: _	28/08/2021	Firma:

